



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

RADICADO: 050013105 018 2022 00170 00
DEMANDANTE: JOSE EVIER SUAREZ TAMAYO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

En el proceso ordinario laboral de la referencia, a través de auto del 24 de mayo de 2023, el Despacho en adopción de medidas de dirección y control del proceso, requirió a la abogada CAROLINA BUSTAMANTE GARCIA a fin de que aportara la sustitución de poder debidamente otorgada que la facultara para actuar en el presente proceso, pese al requerimiento, la abogada CAROLINA BUSTAMANTE GARCIA no aportó sustitución de poder que la facultara para actuar en representación de la parte demandante, por lo cual, no se tendrá en cuenta el memorial allegado el 22 de noviembre de 2022 (Doc.09) el cual contenía constancia de notificación con acuse de recibo por parte de PORVENIR S.A..

Por consiguiente y teniendo en cuenta que en el plenario obra contestación a la demanda por parte de PORVENIR S.A., procede el Despacho a traer a colación el artículo 301 del Código General del Proceso aplicable por analogía al procedimiento laboral, el cual regula la notificación por conducta concluyente cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, se considerara notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal, en tanto se tendrá notificado por conducta concluyente a PORVENIR S.A.

Una vez efectuado el estudio de la contestación a la demanda presentada por PORVENIR S.A., este Despacho considera que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE.

Se reconoce personería para actuar en representación de PORVENIR S.A. a la firma jurídica LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S con NIT. 830.118.372-4 y al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, portador de la T.P. 115.849 del C.S de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

En atención al memorial de sustitución de poder allegado y obrante a Documento 12 del expediente digital, se reconoce personería para actuar en representación de JOSE EVIER SUAREZ TAMAYO, a la firma jurídica CONSULTORES EN SEGURIDAD PREMIUM S.A.S con NIT. 901.348.545-5 y a la abogada VALERIA ORTIZ RAMIREZ portadora de la T.P. 380.690 del C.S de la J., como sustituta, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se acepta la renuncia al poder que presenta el apoderado general de COLPENSIONES, FABIÓ ANDRÉS VALLEJO CHANCHI y se reconoce personería para actuar a la firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S. con NIT. 900.822.176-1 y al abogado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO portador de la T.P. 307.794 del C.S de la J., como sustituto.

Así las cosas y al observarse que están dados todos los presupuestos procesales para continuar con el trámite normal del proceso, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el 30 de noviembre de 2023 a la , 1 y 30 p.m.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19653663>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

Se notifica en estados No 179 de octubre 26 de 2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria